



**MANTENTE ACTUALIZADO CON BDO  
Tax News**

**Tiempo de lectura: 3 minutos  
Febrero, 2024**

## OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución No. 000164 del 2021, las personas jurídicas, las estructuras sin personería jurídica o similares, tienen la obligación de mantener actualizada la información del Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB

Cualquier cambio en la información de los beneficiarios finales reportados, debe ser actualizada en los sistemas informáticos de la DIAN. Por ejemplo, cambio en la composición accionaria, inclusión de un nuevo beneficiario final o cambio del representante legal (en caso en que se hubiere registrado como beneficiario final). Todo lo anterior, producto de procesos de fusión, escisiones, compraventa de acciones o cualquier otra transacción que genere cambios en la información inicialmente reportada.

De existir modificaciones al primer día de los meses ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE CADA AÑO, se debe actualizar la información dentro del mes siguiente al primer día de los mencionados meses.

De no existir modificaciones, los obligados a suministrar información no deberán realizar ninguna actualización en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.

No realizar la actualización dentro de la oportunidad legal puede generar la sanción prevista en el numeral 3 artículo 658-3 del Estatuto Tributario:

---

*“Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información”*

---

Tener presente que, las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas a partir del 1 de junio de 2023, deben efectuar el registro inicial del RUB dentro de los 2 meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT.

No dude en consultarnos si tienen dudas relacionadas con este tema.



## Para más información

Carrera 16 # 97 – 46 piso 8 , Bogotá D.C. Colombia

T (57 – 1) 6230199

comercial@bdo.com.co

www.bdo.com.co



BDOenColombia



BDOColombia



BDOColombia



BDOColombia

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © febrero 2024. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados. Publicado en Colombia.